No. Expediente: 2007-1PO3-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pedro Montalvo Gómez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de noviembre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de octubre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINÓPSIS

Establecer que cuando menos el 50 por ciento de lo presupuestado a la seguridad pública, se destinará a la creación de nuevas plazas para la contratación de elementos de policía, adquisición de armamento y equipo, profesionalización y el fortalecimiento de la selección, reclutamiento, la capacitación, adquisición de seguros de vida, así como para el mejoramiento de los salarios y condiciones laborales de los cuerpos municipales de seguridad pública.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos Transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE COORDINACIÓN FISCAL **Artículo 37.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las *D*emarcaciones *T*erritoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua *y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.* Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al *F*ondo a que se refiere este artículo, los municipios y las *D*emarcaciones *T*erritoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley.	Iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se reforman el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal** **Único. Se reforma el párrafo primero del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:** **Artículo 37.** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reciban los municipios a través de las entidades y las **d**emarcaciones **t**erritoriales por conducto del Distrito Federal se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad **a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes,** al cumplimiento de sus obligaciones financieras y al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua. **Cuando menos el 50 por ciento de lo presupuestado a la seguridad pública se destinará a la creación de nuevas plazas para la contratación de elementos de policía, adquisición de armamento y equipo, profesionalización y el fortalecimiento de la selección, reclutamiento, la capacitación, adquisición de seguros de vida y para el mejoramiento de los salarios y condiciones laborales de los cuerpos municipales de seguridad pública.** Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al **f**ondo a que se refiere este artículo, los municipios y las **d**emarcaciones **t**erritoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta ley.

	Artículos Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor de manera conjunta con el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2010.

LAL